



ORDENANZA NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º):PREVIO a la Construcción de la Obra Centro Cultural y Comercial a levantarse en nuestra ciudad en el inmueble de la Ex Terminal de Ómnibus ubicado entre las calles esquina 19 de Febrero y La Plata, el mencionado predio será acondicionado para el traslado de las oficinas dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad del Departamento Chilecito, y se habilitará una Playa de Estacionamiento en el mismo.-

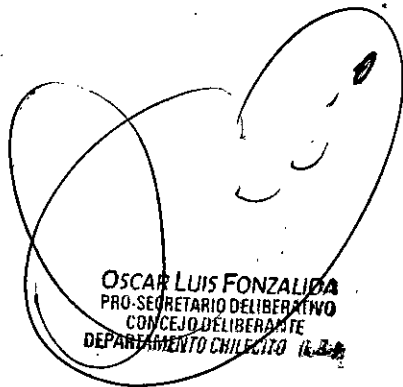
ART. 2º):Los arrendatarios que a la fecha cuentan con un contrato de concesión dispondrán del tiempo que demore la elaboración del Proyecto de Remodelación (2 meses aproximados) para entregar el local concesionado.

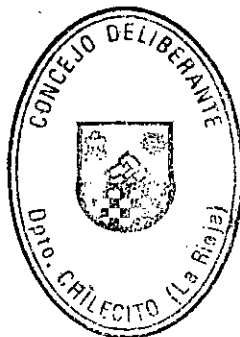
ART. 3º):El Concejo Deliberante elevará el Proyecto al Departamento Ejecutivo Municipal para ser incluido en el Presupuesto Año 2.010.-

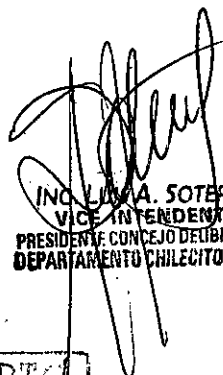
ART. 4º):Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Quince días del mes de Octubre del Año Dos Mil Nueve. Proyecto presentado por los Señores Concejales del Bloque Frente del Pueblo Chilecitéño: Romero, Andrea Viviana; Diaz, Juan José; Carrizo, Ramón Ángel.-

ORDENANZA Nº **2.943/2009.-**


OSCAR LUIS FONZALIDA
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)




INÉS LUJÁN A. SOTERAS
VICE-INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO	
DIRECCION DE MESA DE E.Y.C.	
ENTRÓ	SALIÓ
21 OCT 2009	



**"Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"**

DECRETO N° 646 - 2009

CHILECITO, 26 OCT 2009

VISTO:

La Ordenanza N° 2.943/09 de fecha 15 de Octubre de 2009, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

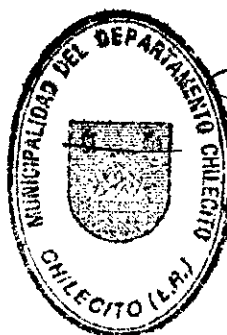
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.943/09, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, con fecha 15 de Octubre de 2.009.-

ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

PROF. MARIA TERESA HERNANDEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO



DR. NICOLÁS LAZARO FONZALIDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - L.R.